



**DECRETO ALCALDICIO N° 1318 /**

PRORROGA EMERGENCIA COMUNAL EN ATENCION A BROTE DE COVID-19.

REQUINOA, 28 MAY 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por el Gobierno en las medidas de mitigación y disposiciones de control sanitario derivado de la alerta sanitaria, través del Decreto N° 4 de fecha 05 de febrero de 2020 modificado por el Decreto N° 6 del 07 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del virus denominado COVID-19.

Que, las medidas adoptadas en relación con el territorio nacional para la protección de la ciudadanía, debe abarcar todo el acontecer de la actividad diaria que se desarrolla en directa relación con las actividades y funciones que tiene la Municipalidad; y de la forma en que colabora con el Estado para la obtención del mejor resultado esperado ante la crisis sanitaria que se ha declarado.

Que se ha decretado por el Gobierno la suspensión de clases en todo el territorio nacional para todos los estamentos que conforman el sistema educativo; y de las normas que restringen las actividades de aglomeración de personas. Que las medidas adoptadas conducentes a evitar la aglomeración de personas en espacios o recintos reducidos, podría evitar la propagación de la causa de esta emergencia sanitaria; lo que ha llevado al Gobierno de Chile a decretar el cierre de fronteras del país; lo cual, hace necesario y recomendable la adopción de medidas a nivel local y de los propios vecinos en sus domicilios, en aspectos tales como autocuidado personal y desarrollo de la vida diaria, en correlación a las medidas que a nivel nacional se están tomando para todo el país. Se estima por esta autoridad, que, a nivel local, debe haber una actitud responsable similar frente a esta problemática; requiriéndose por ende bajar a un aspecto práctico dichas medidas nacionales, al acontecer diario a nivel local y familiar.

Que se hace conveniente que la comunidad en general adopte medidas de resguardo y autocuidado frente a lo acontecido, no solo las entidades públicas, sino que la gran parte de la ciudadanía que desarrolla actividades de carácter privado; pues se trata de la ocurrencia de hechos complejos y graves, a la luz de lo que han vivido las naciones afectadas en el mundo, requiere un grado de responsabilidad personal de cada habitante para colaborar con la nación y con su propio medio y grupo familiar; que por cierto debe del mismo modo surtir eco y actividad del empresariado.

Lo dispuesto en el artículo 4° letra I) de la Ley 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades, que establece que les corresponderá a las Municipalidades la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

El Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 que decreta emergencia comunal en atención al brote de COVID-19, a partir del día 18 de Marzo de 2020 hasta el día 31 de Marzo de 2020, sin perjuicio de reevaluarse la situación al termino de dicho periodo.

El Decreto Alcaldicio N° 953 de fecha 18 de Marzo de 2020 que dispone medidas administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requinoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1030 de fecha 31 de Marzo de 2020 que prorroga emergencia comunal dispuesta en Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 por brote de COVID-19.

El Decreto Alcaldicio N° 1164 de fecha 28 de Abril de 2020 que prorroga emergencia comunal dispuesta en Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 por brote de COVID-19.

Que la situación de emergencia que motivo la dictación del Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020, persiste hasta el día de hoy, suponiendo un riesgo a la salud de las personas.

**VISTOS** :

Las facultades que para los efectos confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**PRORROGUESE EMERGENCIA COMUNAL EN LA COMUNA DE REQUINOA, DECRETADA MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO N° 953 DE FECHA 18.03.2020**, a partir del día 01 de Junio de 2020 hasta el día 30 de Junio de 2020, sin perjuicio de reevaluarse la situación al término de dicho periodo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARTA A. VILLAREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

ASV/MAVS/LTF/jpr

DISTRIBUCION:  
Todas las unidades.-  
Archivo.-